



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. **189**

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIALIZACIÓN DEL  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
ING. CARLOS JAVIER ANDRADE RUSSO

CONSIDERANDO:

- Que,** El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que:  
*"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que:  
*"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*
- Que,** el artículo 281 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que:  
*"La Soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiados de forma permanente";*
- Que,** el artículo 284 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la política económica tendrá entre otros objetivos: *"2. Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional";*
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador establece que:  
*"Ninguna servidora o servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por omisiones, y serán*



*responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)*”;

- Que,** el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva menciona: *“Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la Ley o por Decreto. La Delegación será publicada en el Registro Oficial...”* en concordancia con las contenidas en el Art. 56 y 57 del mismo estatuto;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 433 de 9 de octubre de 2012, se reformó el Estatuto Orgánico de la Función Organizacional por Procesos del MAGAP, a fin de trasladar a la Subsecretaría de Comercialización las atribuciones y responsabilidades de la Unidad de Banano;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 009 del 11 de enero de 2013 se reforma el Acuerdo Ministerial No. 433 de 9 de noviembre de 2012, otorgándole al titular de la Subsecretaria de Comercialización la competencia para conocer y resolver las reclamaciones recursos y denuncias que se presenten por transacciones efectuadas al amparo de lo previsto en la Ley para Estimular y Controlar la Producción y Comercialización del Banano, Plátano (Barraganete) y Otras Musáceas Afines Destinadas a la Exportación, así como aplicar las sanciones establecidas en esa misma normativa;
- Que,** el punto Nro. 2.4 del Estatuto Orgánico por Procesos del MAGAP, menciona: *“Facúltese al Subsecretario/a de Comercialización para que, en ejercicio de la facultad prevista en el Art. 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, y considerando los principios de desconcentración, eficiencia y optimización de la administración pública, delegue las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Art. 1 del presente Acuerdo, que estime pertinentes, al responsable de la Unidad del Banano, reservándose para sí la facultad de ejercer dichas competencias, en los casos en los que lo estime conveniente o necesario”*;
- Que,** es necesario que el proceso de reconocimiento y resolución de las controversias producidas en las transacciones efectuadas al amparo de lo previsto en la referida Ley y su reglamento, sea eficiente y eficaz;
- Que,** para impulsar esta gestión, es necesario que el responsable de la Unidad de Banano del Ministerio de Agricultura y Ganadería, este en capacidad de



sustanciar y resolver tanto los recursos administrativos que al amparo de las disposiciones del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, como las reclamaciones con el fundamento en la Ley para Estimular y Controlar la Producción y Comercialización del Banano, Plátano (Barraganete) y Otras Musáceas Afines Destinadas a la Exportación y su Reglamento, que se presenten por parte de las personas naturales o jurídicas en materia de producción, comercialización, exportación de banano;

- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 338 de 10 de julio de 2013, se le concedió estas atribuciones a la Eco. Patricia Plúas Zambrano, a esa fecha responsable de la Unidad de Banano;
- Que,** con Resolución Nro. 595 de 02 de diciembre del 2013, se le concedió estas atribuciones al Ing. Gustavo Novillo Riofrío, a esa fecha responsable de la Unidad de Banano;
- Que,** mediante memorando Nro. MAGAP-CGAF-2014-4412-M, en vista de la renuncia presentada por el Ing. Gustavo Novillo Riofrío, el día 07 de abril del 2014, se encarga de la Unidad de Banano a la Dra. Vanessa Geraldine Nieto Herrera mediante Resolución Nro. 122 de 15 de abril de 2014;
- Que,** mediante Acción de Personal Nro. 079-CZ5 del 02 de agosto de 2015, se designa a la Eco. Clara Magaly Huaman Quispe, para que subrogue en las funciones a la Dra. Vanessa Geraldine Nieto Herrera, Directora Zonal de Redes Comerciales;
- Que,** presentada por la Eco. Clara Magaly Huaman Quispe la renuncia a las funciones asignadas por encargo, se nombra como Directora Zonal de Redes Comerciales a la abogada Sindel Mara Vinueza Jarrin, mediante Acción de Personal Nro. 020-CZ5, de 03 de febrero de 2016.
- Que,** en razón del memorando Nro. MAGAP-CZ5- 2017- 1837- M, de fecha 22 de mayo del 2017, suscrito por el Ing. Carlos Emilio Vélez Crespo, Coordinador Zonal 5, se deja sin efecto el nombramiento de Directora de Redes Comerciales a favor de la Ab. Sindel Mara Vinueza Jarrín, quien ejerció las atribuciones otorgadas a través de la Resolución Nro. 023-A, de 01 de febrero de 2016;
- Que,** mediante Acción de Personal Nro. 101-CZ5 del 23 de mayo del 2017, se designa a la Dra. Vanessa Geraldine Nieto Herrera, como Directora Zonal de Redes Comerciales.
- Que,** mediante memorando MAGAP- UB- 2017- 2393- M, de fecha 14 de junio del 2017, suscrito por la Dra. Vanessa Geraldine Nieto Herrera, Directora Zonal de

*[Firma manuscrita]*



GOBIERNO NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DEL ECUADOR

Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Teléf.: (593) 2 3960 100  
[www.magap.gob.ec](http://www.magap.gob.ec)

Redes Comerciales, pone su renuncia a sus funciones hasta el día viernes 16 de junio del 2017.

**Que,** mediante Resolución Nro. 151-A, de 19 de junio de 2017, se nombra al Abg. Leonel Lenín Zarie Guzmán, servidor del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en calidad de Responsable de la Unidad de Banano, con sede en Guayaquil.

**Que,** con Memorando Nro. MAG-SC-2017-1370-M, de 28 julio de 2017, se encargue como Responsable de la Unidad de Banano al Ing. José Gabriel Grunauer Rumbea, Director Zonal de Redes Comerciales, a partir del 31 de julio/2017.

Con estos antecedentes y con sustento en lo prescrito en los artículos 55 y 59 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva:

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Delegar al señor José Gabriel Grunauer Rumbea, Director Zonal de Redes Comerciales de la Coordinación Zonal 5 del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en la calidad de Responsable de la Unidad de Banano, con sede en la ciudad de Guayaquil; así como, las atribuciones otorgadas y responsabilidades establecidas en el artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 433 de 09 de noviembre de 2012.

**Artículo 2.-** Delegar al señor José Gabriel Grunauer Rumbea, Director Zonal de Redes Comerciales de la Coordinación Zonal 5 del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para que bajo su responsabilidad y a nombre y en representación de la Subsecretaría de Comercialización, ejerza las siguientes facultades descritas en el artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 009 de 11 de enero de 2013 y las que se detallan a continuación:

- a) Autorice la reactivación de las personas naturales o jurídicas dedicadas calificadas en la Unidad de Banano, como exportadoras de banano, plátano, barraganete y otras musáceas afines destinadas a la exportación;
- b) Conozca, sustancie y resuelva las reclamaciones y los recursos administrativos que presenten las personas naturales o jurídicas en materia de producción, comercialización, exportación de banano al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley para Estimular y Controlar la Producción y Comercialización del Banano, Plátano (Barraganete) y Otras Musáceas Afines Destinadas a la Exportación y su Reglamento; y, en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;



- c) Imponga sanciones a quienes incumplen con las disposiciones de la Ley para Estimular y Controlar la Producción y Comercialización del Banano, Plátano (Barraganete) y Otras Musáceas Afines Destinadas a la Exportación y su Reglamento;
- d) Conozca, sustancie y resuelva los recursos de reposición de los actos administrativos emanados en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la presente Resolución; en cumplimiento de lo prescrito en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;
- e) Suscriba oficios y demás correspondencia dirigida a las diferente autoridades, tanto a petición de parte como oficiosamente dentro del ámbito de su competencia, para poder resolver reclamaciones y los recursos sometidos a su conocimiento, remitiendo copia de los mismos al Señor Ministro;
- f) Suscriba las providencias que se presenten dentro de los procedimientos y reclamaciones que se encuentran en trámite, al amparo de la Ley para Estimular y Controlar la Producción y Comercialización del Banano, Plátano (Barraganete) y Otras Musáceas Afines Destinadas a la Exportación y su Reglamento General; y, en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y
- g) Suscriba oficios y memorandos que sean necesarios en ejercicio de las funciones delegadas en el artículo 1 y 2 de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** El delegado en virtud de la presente resolución, será responsable civil, administrativa y penalmente de sus actos u omisiones en el ejercicio de su delegación, e informará al titular de esta Cartera de Estado, sobre las acciones realizadas al amparo de la misma.

**Artículo 4.-** De la ejecución de la presente Resolución, encárguese al Responsable de la Unidad de Banano y a la Subsecretaría de Comercialización del MAG.

#### **DISPOSICIONES GENERALES:**

**PRIMERA.-** Cuando se presuma la existencia de una infracción penal, el Responsable de la Unidad de Banano, remitirá la petición a la autoridad competente, para su respectivo trámite de acuerdo a lo previsto en el Código Orgánico Integral Penal.



GOBIERNO NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DEL ECUADOR

Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Teléf.: (593) 2 3960 100  
[www.magap.gob.ec](http://www.magap.gob.ec)

**SEGUNDA.- De las notificaciones.-** Todas y cada una de las diligencias que se realicen al amparo a lo prescrito en la Ley para Estimular y Controlar la Producción y Comercialización del Banano, Plátano (Barraganete) y Otras Musáceas Afines Destinadas a la Exportación y su Reglamento General; y, en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y, deberá notificarse a las partes, por los medios más idóneos, adjuntando los documentos que las partes hayan incorporado al proceso.

**DISPOSICIONES DEROGATORIAS:**

- PRIMERA** : Deróguese la Resolución Nro. 151-A, de 19 de junio de 2017
- SEGUNDA** : Deróguese la Resolución Nro. 146, de 23 de mayo de 2017.
- TERCERA** : Deróguese la Resolución Nro. 023-A, de 01 de febrero de 2017.
- CUARTA** : Deróguese la Resolución Nro. 200, de 03 de agosto de 2015.
- QUINTA** : Deróguese la Resolución Nro. 122, de 15 de abril de 2014.
- SEXTA** : Deróguese la Resolución Nro. 338, de 10 de julio de 2013
- SEPTIMA** : Deróguese la Resolución Nro. 595, de 02 de diciembre de 2013.

**DISPOSICION FINAL:**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 03 AGO. 2017

Comuníquese y Publíquese.

**ING. CARLOS JAVIER ANDRADE RUSSO**  
**SUBSECRETARIO DE COMERCIALIZACIÓN**  
**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

